

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Congreso, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/ene/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CIUDAD MODELO".
31/ago/2018	ÚNICO. Se REFORMA la fracción I del artículo 6 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".
27/nov/2019	ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2, 4, 6 en sus fracciones VII y VIII, 7 en sus fracciones I, VIII y IX, 8 primer párrafo y sus fracciones I, II y IV a VIII, 12 en sus fracciones II y III, 13, 19 y 24, y se derogan los artículos 3, 6 en su fracción IX, 8 en su fracción IX, 9, 10 y 12 en su fracción IV, todos del Decreto del Congreso, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".
15/ene/2024	ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones XIII y XIV del artículo 18 y las fracciones XXI y XXII del 20; y se ADICIONAN las fracciones XV y XVI al 18 y las fracciones XXIII y XXIV al 20, todos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".
5/jun/2025	ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 1, 2, 4, 6, el acápite y las fracciones V, VI, IX a XI del 7, el acápite y las fracciones I, II, VI y X del 8, las fracciones II y III del 11, las fracciones I, II y III, y los párrafos último y penúltimo del 12, del 13 al 17, las fracciones II, III, IV, IX, XIII a la XVI del 18, el 19, el acápite y las fracciones I, XIII, XVII, XVIII, XXI a XXIV del 20, la fracción IV del 21, y del 22 al 24; y se ADICIONAN las fracciones de la XII a la XXI al artículo 7; las fracciones XI a la XX al 8, las fracciones de la XVII a la XXIII y un último párrafo al artículo 18, y las fracciones de la XXV a la XXXVI del 20, todos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".

CONTENIDO

DECRETO DEL CONGRESO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD” 3

ARTÍCULO 1 3

ARTÍCULO 2 3

ARTÍCULO 3 3

ARTÍCULO 4 4

ARTÍCULO 5 4

ARTÍCULO 6 4

ARTÍCULO 7 11

ARTÍCULO 8 13

ARTÍCULO 9 16

ARTÍCULO 10 16

ARTÍCULO 11 17

ARTÍCULO 12 17

ARTÍCULO 13 18

ARTÍCULO 14 18

ARTÍCULO 15 18

ARTÍCULO 16 18

ARTÍCULO 17 18

ARTÍCULO 18 19

ARTÍCULO 19 22

ARTÍCULO 20 22

ARTÍCULO 21 26

ARTÍCULO 22 27

ARTÍCULO 23 27

ARTÍCULO 24 27

TRANSITORIOS 28

TRANSITORIOS 30

TRANSITORIOS 31

TRANSITORIOS 33

TRANSITORIOS 34

DECRETO DEL CONGRESO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD"

ARTÍCULO 1¹

Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad", con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y de gestión.

Este Organismo tendrá como objeto coadyuvar al desarrollo sostenible de la región y del Estado, e impulsar un ecosistema de innovación, tecnología y de ciencia de frontera en el Estado de Puebla.

Para ello, privilegiará la instalación de industrias y proyectos sostenibles dentro del Polígono y en zonas industriales del Estado, estas últimas en coordinación con las instancias competentes.

Operará en alianza estratégica con diversas instancias de los sectores público federal, estatal y municipal y privado; y se coordinará con las instancias competentes en el aprovechamiento de los parques industriales públicos del Estado.

Adicionalmente, ejecutará las acciones necesarias para la mejora, mantenimiento y conservación de la infraestructura y los bienes inmuebles que le pertenezcan, le sean asignados o administre dentro de la zona descrita en este Decreto.

El Organismo tendrá su domicilio en el Municipio de San José Chiapa, Puebla, pudiendo establecer oficinas en otras localidades.

ARTÍCULO 2²

El Organismo estará sectorizado a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3³

Se deroga.

¹ Artículo reformado el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

² Artículo reformado el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

³ Artículo derogado el 27/nov/2019.

ARTÍCULO 4⁴

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán establecer en el Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, las oficinas necesarias para la atención de los servicios públicos y los trámites inherentes a ellas, en coordinación con el Organismo, al cual le facilitarán el apoyo y asesoría necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5⁵

Las personas servidoras públicas del Organismo, se registrarán bajo los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, así como los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6⁶

Para efectos del presente Decreto, se deberá entender por:

I.- Capital humano: Conjunto integrado de conocimientos, habilidades y competencias de las personas;

II.- Ciencia de frontera: Investigación que se realiza en las áreas más avanzadas y emergentes de la ciencia, caracterizada por el uso de nueva tecnología o desarrollo de nuevas metodologías y un impacto transformador;

III.- Ciudad de los quince minutos: Modelo de urbanismo verde que busca crear ciudades más humanas, eficientes y sostenibles al asegurar que las y los ciudadanos puedan acceder a todo lo que necesitan en su vida diaria con un corto paseo a pie o bicicleta en un radio de quince minutos desde su hogar;

IV.- Economía circular: Sistema de aprovechamiento de recursos donde se considera la reducción de la producción al mínimo indispensable y cuando sea necesario hacer uso del producto, por lo que se deben reutilizar los elementos que, por sus propiedades, no pueden volver al medio ambiente;

V.- Entes públicos y privados: Instituciones, asociaciones, sociedades, organizaciones, consejos, fideicomisos y demás análogos pertenecientes al sector público, social y privado, incluyendo autoridades de los tres órdenes de gobierno, tanto nacionales como internacionales;

⁴ Artículo reformado el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

⁵ Artículo reformado el 5/jun/2025.

⁶ Artículo reformado el 5/jun/2025.

VI.- Estado: El Estado Libre y Soberano de Puebla;

VII.- Fondos: Mecanismos financieros para implementar proyectos y programas que ofrezcan soluciones innovadoras para atender temas con beneficios ambientales, sociales y económicos en favor la población;

VIII.- Generadores de conocimiento: Centros de investigación, innovación, transformación y desarrollo tecnológico; universidades, institutos especializados, laboratorios de ideas, comunidades académicas y científicas, así como redes de colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil;

IX.- Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Puebla;

X.- Junta de Gobierno: Órgano de Gobierno y Máxima Autoridad del Organismo;

XI.- Organismo: "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad";

XII.- Persona titular de la Dirección General: Director o Directora General del Organismo.

XIII.- Polígono de la "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad": El área ubicada en los Municipios de San José Chiapa y Nopalucan, con las siguientes coordenadas: Con una superficie de 9'493,366.189 metros cuadrados (949.33 hectáreas), partiendo del vértice 1 con coordenadas utm X=628,542.32, Y=2,126,422.06, se llega al vértice 200 con coordenadas utm X=628,594.65, Y=2,126,228.00, con una distancia de 200.993 metros, continua al vértice 201, con coordenadas utm X=628,715.91, Y=2,126,254.32, con una distancia de 124.087 metros, continua al vértice 202, con coordenadas utm X=628,767.33, Y=2,126,190.22, con una distancia de 82.180 metros., continua al vértice 203, con coordenadas utm X=628,746.21 Y=2,126,178.62, con una distancia de 24.096 metros., continua al vértice 204 con coordenadas utm X=628,812.99 Y=2,126,052.16, con una distancia de 143.012 metros., continua al vértice 205, con coordenadas utm X=628,806.08, Y=2,126,047.83, con una distancia de 8.149 metros., continua al vértice 206, con coordenadas utm X=628,807.07, Y=2,126,042.89, con una distancia de 5.037 metros., continua al vértice 207, con coordenadas utm X=628,899.08, Y=2,125,907.54 con una distancia de 163.668 metros., continua al vértice 208, con coordenadas utm X=628,976.37, Y=2,125,903.85, con una distancia de 77.378 metros., continua al vértice 209, con coordenadas utm X=629,217.77, Y=2,126,043.83, con una distancia de 279.053 metros., continua al vértice 210, con coordenadas utm X=629,276.90, Y=2,125,990.43, con una distancia de 79.662 metros.,

continua al vértice 211, con coordenadas utm X=629,298.74, Y=2,125,951.10, con una distancia de 44.996 metros., continua al vértice 212, con coordenadas utm X=629,182.11, Y=2,125,817.03, con una distancia de 177.695 metros., continua al vértice 213, con coordenadas utm X=628,947.15, Y=2,125,568.89, con una distancia de 341.731 metros., continua al vértice 214, con coordenadas utm X=628,839.05 Y=2,125,600.31, con una distancia de 112.579 metros., continua al vértice 215, con coordenadas utm X=628,757.51, Y=2,125,624.01, con una distancia de 84.914 metros., continua al vértice 2, con coordenadas utm X=628,758.56, Y=2,125,620.10 con una distancia de 4.047 metros., continua al vértice 3 con coordenadas utm X=628,784.41, Y=2,125,613.81 con una distancia de 26.604 metros continua al vértice 4 con coordenadas utm X=628,931.66, Y=2,125,057.54 con una distancia de 575.429 metros continua al vértice 5 con coordenadas utm X=629,333.94, Y=2,125,113.75 con una distancia de 406.188 metros continua al vértice 6 con coordenadas utm X=629,300.35, Y=2,124,902.86 con una distancia de 213.548 metros continua al vértice 7 con coordenadas utm X=629,135.57, Y=2,124,108.73 con una distancia de 811.046 metros continua al vértice 8 con coordenadas utm X=629,345.54, Y=2,123,758.06 con una distancia de 408.726 metros continua al vértice 9 con coordenadas utm X=629,315.73, Y=2,123,727.21 con una distancia de 42.899 metros continua al vértice 10 con coordenadas utm X=629,212.05, Y=2,123,612.49 con una distancia de 154.629 metros continua al vértice 11 con coordenadas utm X=629,209.27, Y=2,123,606.50 con una distancia de 6.604 metros continua al vértice 12 con coordenadas utm X=629,036.10, Y=2,123,370.42 con una distancia de 292.783 metros continua al vértice 13 con coordenadas utm X=628,988.50, Y=2,123,396.97 con una distancia de 54.504 metros continua al vértice 14 con coordenadas utm X=628,941.65, Y=2,123,428.62 con una distancia de 56.539 metros continua al vértice 15 con coordenadas utm X=628,902.31, Y=2,123,453.29 con una distancia de 46.435 metros continua al vértice 16 con coordenadas utm X=628,862.08, Y=2,123,479.23 con una distancia de 47.868 metros continua al vértice 17 con coordenadas utm X=628,834.75, Y=2,123,489.73 con una distancia de 29.278 metros continua al vértice 18 con coordenadas utm X=628,664.35, Y=2,123,614.80 con una distancia de 211.373 metros continua al vértice 19 con coordenadas utm X=628,571.28, Y=2,123,677.45 con una distancia de 112.192 metros continua al vértice 20 con coordenadas utm X=628,554.72, Y=2,123,691.00 con una distancia de 21.397 metros continua al vértice 21 con coordenadas utm X=628,520.84,

Y=2,123,715.95 con una distancia de 42.076 metros continua al vértice 22 con coordenadas utm X=628,487.90, Y=2,123,734.13 con una distancia de 37.624 metros continua al vértice 23 con coordenadas utm X=628,472.13, Y=2,123,734.91 con una distancia de 15.789 metros continua al vértice 24 con coordenadas utm X=628,235.99, Y=2,123,722.76 con una distancia de 236.452 metros continua al vértice 25 con coordenadas utm X=628,027.28, Y=2,123,746.52 con una distancia de 210.058 metros continua al vértice 26 con coordenadas utm X=627,894.00, Y=2,123,761.68 con una distancia de 134.139 metros continua al vértice 27 con coordenadas utm X=627,785.68, Y=2,123,768.76 con una distancia de 108.551 metros continua al vértice 28 con coordenadas utm X=627,784.64, Y=2,123,789.21 con una distancia de 20.476 metros continua al vértice 29 con coordenadas utm X=627,636.10, Y=2,123,735.01 con una distancia de 158.119 metros continua al vértice 30 con coordenadas utm X=627,632.18, Y=2,123,732.44 con una distancia de 4.687 metros continua al vértice 31 con coordenadas utm X=627,682.82, Y=2,123,724.04 con una distancia de 51.332 metros continua al vértice 32 con coordenadas utm X=627,393.97, Y=2,123,498.66 con una distancia de 366.375 metros continua al vértice 33 con coordenadas utm X=627,252.26, Y=2,123,396.22 con una distancia de 174.859 metros continua al vértice 34 con coordenadas utm X=627,218.40, Y=2,123,368.91 con una distancia de 43.501 metros continua al vértice 35 con coordenadas utm X=627,180.62, Y=2,123,339.79 con una distancia de 47.700 metros continua al vértice 36 con coordenadas utm X=627,091.37, Y=2,123,275.98 con una distancia de 109.715 metros continua al vértice 37 con coordenadas utm X=627,042.95, Y=2,123,241.70 con una distancia de 59.326 metros continua al vértice 38 con coordenadas utm X=626,964.05, Y=2,123,204.52 con una distancia de 87.221 metros continua al vértice 39 con coordenadas utm X=626,934.66, Y=2,123,204.52 con una distancia de 29.390 metros continua al vértice 40 con coordenadas utm X=626,934.66, Y=2,123,192.23 con una distancia de 12.290 metros continua al vértice 41 con coordenadas utm X=626,829.40, Y=2,123,075.57 con una distancia de 157.128 metros continua al vértice 42 con coordenadas utm X=626,746.43, Y=2,122,900.50 con una distancia de 193.736 metros continua al vértice 43 con coordenadas utm X=626,717.89, Y=2,122,762.52 con una distancia de 140.901 metros continua al vértice 44 con coordenadas utm X=626,546.27, Y=2,122,943.74 con una distancia de 249.588 metros continua al vértice 45 con coordenadas utm X=626,375.60, Y=2,123,703.13 con una distancia de 778.332 metros continua al vértice 46 con

coordenadas utm X=626,375.25, Y=2,123,702.81 con una distancia de 0.474 metros continua al vértice 47 con coordenadas utm X=626,362.57, Y=2,123,691.45 con una distancia de 17.024 metros continua al vértice 48 con coordenadas utm X=626,199.52, Y=2,123,701.40 con una distancia de 163.353 metros continua al vértice 49 con coordenadas utm X=626,194.76, Y=2,123,823.27 con una distancia de 121.963 metros continua al vértice 50 con coordenadas utm X=626,189.67, Y=2,123,841.71 con una distancia de 19.130 metros continua al vértice 51 con coordenadas utm X=626,172.04, Y=2,124,136.91 con una distancia de 295.726 metros continua al vértice 52 con coordenadas utm X=626,150.14, Y=2,124,389.91 con una distancia de 253.946 metros continua al vértice 53 con coordenadas utm X=626,148.46, Y=2,124,399.10 con una distancia de 9.342 metros continua al vértice 54 con coordenadas utm X=626,128.84, Y=2,124,664.30 con una distancia de 265.925 metros continua al vértice 55 con coordenadas utm X=626,127.86, Y=2,124,673.62 con una distancia de 9.371 metros continua al vértice 56 con coordenadas utm X=626,125.79, Y=2,124,721.85 con una distancia de 48.274 metros continua al vértice 57 con coordenadas utm X=626,125.70, Y=2,124,729.20 con una distancia de 7.351 metros continua al vértice 58 con coordenadas utm X=626,102.91, Y=2,125,041.35 con una distancia de 312.981 metros continua al vértice 59 con coordenadas utm X=626,088.06, Y=2,125,047.23 con una distancia de 15.972 metros continua al vértice 60 con coordenadas utm X=625,999.74, Y=2,125,072.49 con una distancia de 91.861 metros continua al vértice 61 con coordenadas utm X=625,902.92, Y=2,125,101.13 con una distancia de 100.967 metros continua al vértice 62 con coordenadas utm X=625,861.09, Y=2,125,114.18 con una distancia de 43.818 metros continua al vértice 63 con coordenadas utm X=625,808.91, Y=2,125,125.49 con una distancia de 53.392 metros continua al vértice 64 con coordenadas utm X=625,702.78, Y=2,125,168.54 con una distancia de 114.529 metros continua al vértice 65 con coordenadas utm X=625,690.12, Y=2,125,108.90 con una distancia de 60.969 metros continua al vértice 66 con coordenadas utm X=625,668.59, Y=2,125,112.42 con una distancia de 21.816 metros continua al vértice 67 con coordenadas utm X=625,639.88, Y=2,125,093.04 con una distancia de 34.639 metros continua al vértice 68 con coordenadas utm X=625,620.37, Y=2,125,085.17 con una distancia de 21.038 metros continua al vértice 69 con coordenadas utm X=625,603.29, Y=2,125,096.57 con una distancia de 20.535 metros continua al vértice 70 con coordenadas utm X=625,536.60, Y=2,125,108.79 con una distancia de 67.800 metros

continua al vértice 71 con coordenadas utm X=625,367.26, Y=2,125,097.19 con una distancia de 169.737 metros continua al vértice 72 con coordenadas utm X=625,244.95, Y=2,125,087.19 con una distancia de 122.718 metros continua al vértice 73 con coordenadas utm X=625,038.90, Y=2,125,134.13 con una distancia de 211.329 metros continua al vértice 74 con coordenadas utm X=624,974.20, Y=2,125,277.75 con una distancia de 157.521 metros continua al vértice 75 con coordenadas utm X=625,320.81, Y=2,125,527.98 con una distancia de 427.497 metros continua al vértice 76 con coordenadas utm X=625,502.27, Y=2,125,640.70 con una distancia de 213.620 metros continua al vértice 77 con coordenadas utm X=625,617.61, Y=2,125,729.69 con una distancia de 145.680 metros continua al vértice 78 con coordenadas utm X=625,726.10, Y=2,125,809.74 con una distancia de 134.826 metros continua al vértice 79 con coordenadas utm X=625,669.06, Y=2,125,811.14 con una distancia de 57.057 metros continua al vértice 80 con coordenadas utm X=625,690.49, Y=2,125,822.49 con una distancia de 24.250 metros continua al vértice 81 con coordenadas utm X=625,696.30, Y=2,125,823.34 con una distancia de 5.872 metros continua al vértice 82 con coordenadas utm X=625,708.78, Y=2,125,830.68 con una distancia de 14.478 metros continua al vértice 83 con coordenadas utm X=625,707.77, Y=2,125,836.70 con una distancia de 6.104 metros continua al vértice 84 con coordenadas utm X=625,716.77, Y=2,125,838.75 con una distancia de 9.231 metros continua al vértice 85 con coordenadas utm X=625,737.55, Y=2,125,850.38 con una distancia de 23.813 metros continua al vértice 86 con coordenadas utm X=625,757.50, Y=2,125,859.84 con una distancia de 22.079 metros continua al vértice 87 con coordenadas utm X=625,773.76, Y=2,125,869.18 con una distancia de 18.752 metros continua al vértice 88 con coordenadas utm X=625,780.85, Y=2,125,871.76 con una distancia de 7.545 metros continua al vértice 89 con coordenadas utm X=625,793.84, Y=2,125,876.49 con una distancia de 13.824 metros continua al vértice 90 con coordenadas utm X=625,800.82, Y=2,125,878.58 con una distancia de 7.286 metros continua al vértice 91 con coordenadas utm X=625,811.47, Y=2,125,881.76 con una distancia de 11.115 metros continua al vértice 92 con coordenadas utm X=625,820.52, Y=2,125,885.75 con una distancia de 9.891 metros continua al vértice 93 con coordenadas utm X=625,826.72, Y=2,125,889.16 con una distancia de 7.076 metros continua al vértice 94 con coordenadas utm X=625,831.18, Y=2,125,883.93 con una distancia de 6.873 metros continua al vértice 95 con coordenadas utm X=626,182.28, Y=2,126,065.59 con

una distancia de 395.312 metros continua al vértice 96 con coordenadas utm X=626,439.81, Y=2,126,248.49 con una distancia de 315.870 metros continua al vértice 97 con coordenadas utm X=626,439.84, Y=2,126,273.90 con una distancia de 25.410 metros continua al vértice 98 con coordenadas utm X=626,736.97, Y=2,126,467.93 con una distancia de 354.872 metros continua al vértice 99 con coordenadas utm X=627,059.83, Y=2,126,501.18 con una distancia de 324.568 metros continua al vértice 100 con coordenadas utm X=627,154.85, Y=2,126,511.52 con una distancia de 95.581 metros continua al vértice 101 con coordenadas utm X=627,183.50, Y=2,126,514.65 con una distancia de 28.820 metros continua al vértice 102 con coordenadas utm X=627,206.41, Y=2,126,521.40 con una distancia de 23.884 metros continua al vértice 103 con coordenadas utm X=627,276.05, Y=2,126,541.94 con una distancia de 72.606 metros continua al vértice 104 con coordenadas utm X=628,223.59, Y=2,126,806.44 con una distancia de 983.764 metros continua al vértice 105 con coordenadas utm X=628,428.72, Y=2,126,544.17 con una distancia de 332.962 metros continua al vértice 106 con coordenadas utm X=628,434.62, Y=2,126,536.64 con una distancia de 9.566 metros continua al vértice 107 con coordenadas utm X=628,439.97, Y=2,126,529.80 con una distancia de 8.684 metros continua al vértice 108 con coordenadas utm X=628,445.32, Y=2,126,523.00 con una distancia de 8.652 metros continua al vértice 109 con coordenadas utm X=628,450.73, Y=2,126,516.16 con una distancia de 8.721 metros continua al vértice 110 con coordenadas utm X=628,456.21, Y=2,126,506.32 con una distancia de 11.263 metros continua al vértice 111 con coordenadas utm X=628,461.77, Y=2,126,502.49 con una distancia de 6.751 metros continua al vértice 112 con coordenadas utm X=628,467.42, Y=2,126,495.67 con una distancia de 8.856 metros continua al vértice 113 con coordenadas utm X=628,473.17, Y=2,126,488.89 con una distancia de 8.890 metros continua al vértice 114 con coordenadas utm X=628,479.03, Y=2,126,482.16 con una distancia de 8.924 metros continua al vértice 115 con coordenadas utm X=628,485.05, Y=2,126,475.46 con una distancia de 9.007 metros continua al vértice 116 con coordenadas utm X=628,491.20, Y=2,126,468.84 con una distancia de 9.036 metros terminado en el vértice 1 con coordenadas utm X=628,542.32, Y=2,126,422.06 con una distancia de 69.294 metros.

XIV.- Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Organismo;

XV.- Servicios: Los Servicios Públicos Estatales;

XVI.- Sostenibilidad: Característica del desarrollo que permite satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer las necesidades propias; y

XVII.- Valle de la Tecnología y Sostenibilidad: Ecosistema de desarrollo donde confluyen industria, gobierno y talento humano especializado en tecnología y sostenibilidad.

ARTÍCULO 7

Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tendrá las facultades siguientes:⁷

I. Elaborar, establecer y ejecutar programas y proyectos tendientes al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable;⁸

II. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del organismo y los servicios a su cargo, conforme a la legislación y normatividad aplicable;

III. Emitir todas aquellas disposiciones, determinaciones, ordenamientos y regulaciones normativas necesarias para la debida ejecución de las acciones que deriven de su competencia;

IV. Coordinar sus actividades con los distintos órdenes de gobierno, así como con los organismos e instancias públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionados con su objeto;

V. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con las autoridades competentes, en la formación de capital humano en ciencia, tecnología, sostenibilidad y desarrollo industrial, con respeto al medio ambiente y la justicia social;⁹

VI. Celebrar toda clase de instrumentos jurídicos con entes públicos y privados, así como participar en asociaciones, sociedades, civiles o mercantiles, fideicomisos u órganos colegiados;¹⁰

VII. Recibir los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados por cualquier ente público o privado para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Expedir acuerdos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su

⁷ Acápito reformado el 5/jun/2025.

⁸ Fracción reformada el 27/nov/2019.

⁹ Fracción reformada el 5/jun/2025.

¹⁰ Fracción reformada el 5/jun/2025.

objeto, la prestación de los servicios a su cargo y el ejercicio de sus demás atribuciones;¹¹

IX. Tramitar y, en su caso, resolver el otorgamiento, expedición, revocación, cancelación y modificación de autorizaciones, concesiones, permisos que sean de su competencia de conformidad con la legislación aplicable o los acuerdos delegatorios que emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla;¹²

X. Integrar y custodiar, durante los plazos previstos en los ordenamientos aplicables, los expedientes, la documentación, información, registros y datos, aún los contenidos en medios electrónicos que en ejercicio de sus atribuciones generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables; impidiendo o evitando la utilización indebida, la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma por cualquier medio no autorizado;¹³

XI. Fomentar alianzas estratégicas entre empresas, gobierno y generadores de conocimiento, para el desarrollo de proyectos innovadores;¹⁴

XII.- Articular e impulsar un ecosistema de innovación y tecnología en el Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad” y otras zonas industriales del Estado, fomentando la colaboración entre los sectores público, privado, académico y social;¹⁵

XIII.- Ejercer y administrar los recursos bajo su responsabilidad, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos que se relacionen con los asuntos de su competencia;¹⁶

XIV.- Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los Programas Estratégicos y los objetivos de desarrollo sostenible a corto, mediano y largo plazo;¹⁷

XV.- Promover en coordinación con las dependencias y entidades competentes y particulares, la participación y asociación de parques o polígonos con inversión en tecnología a nivel nacional e

¹¹ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹² Fracción reformada el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

¹³ Fracción reformada el 5/jun/2025.

¹⁴ Fracción reformada el 5/jun/2025.

¹⁵ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

¹⁶ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

¹⁷ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

internacional, así como mantener, o en su caso, establecer alianzas estratégicas con otros desarrollos industriales para el intercambio de mejores prácticas; ¹⁸

XVI.- Gestionar ante las instancias competentes, o brindar el apoyo necesario a quien lo solicite, para acceder a recursos provenientes de fondos estatales, nacionales e internacionales, destinados al desarrollo tecnológico, científico, ambiental o social, o que se relacionen con sus facultades; ¹⁹

XVII.- Promover en el ámbito de su competencia el desarrollo económico, comercial y la competitividad del Estado, con un enfoque sostenible e innovador; ²⁰

XVIII.- Vincular en el ámbito de su competencia, organizaciones con intereses similares para generar sinergias entre industria, gobierno y talento humano especializado, que impulsen el desarrollo del Valle de la Tecnología y Sostenibilidad; ²¹

XIX.- Coordinar con las instancias competentes el aprovechamiento de los parques industriales públicos del Estado, a fin de impulsar ecosistemas tecnológicos y de innovación que favorezcan el bienestar social; ²²

XX.- Ejecutar las acciones necesarias para la mejora, mantenimiento y conservación de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan, le estén asignados o administre dentro de la zona descrita en este Decreto; y ²³

XXI.- Las demás que le otorguen este Decreto y otros ordenamientos legales o administrativos. ²⁴

ARTÍCULO 8

Respecto del Polígono de la "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad", el Organismo tendrá las atribuciones siguientes: ²⁵

I. Impulsar el desarrollo sostenible de la región y del Estado mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y espacios

¹⁸ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

¹⁹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

²⁰ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

²¹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

²² Fracción adicionada el 5/jun/2025.

²³ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

²⁴ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

²⁵ Acápites reformados el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

inmobiliarios que le pertenezcan, estén asignados o administre dentro del Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, y la colaboración con instancias competentes para atraer e instalar empresas, generadores de conocimiento, instituciones y organizaciones que fortalezcan dicho propósito;²⁶

II. Regular, dirigir, organizar, coordinar, vigilar, administrar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y desarrollo del Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, directamente o a través de terceros, en términos de las disposiciones legales aplicables y de los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto;²⁷

III. Elaborar estudios y proyectos para simplificar, modernizar y transparentar la gestión y los servicios en el área de desarrollo;

IV. Recaudar, administrar y ejercer conforme a lo previsto en los ordenamientos legales aplicables y los convenios celebrados, los recursos que perciba u obtenga con motivo de la prestación de los servicios a su cargo o de las operaciones que realice en cumplimiento de su objeto y los demás que formen parte de su patrimonio;²⁸

V. Participar en la constitución, incorporación, manejo y administración de reservas territoriales para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable del área de desarrollo; tramitar la modificación compatible de usos y destinos, así como gestionar la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos para la misma, en coordinación con las instancias competentes;²⁹

VI. Promover y priorizar la ejecución de acciones, la captación y el arribo de inversiones y proyectos comerciales, habitacionales, industriales, públicos, privados y sociales, para la consolidación, conservación, mantenimiento y desarrollo del Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad” en apego a los planes y programas de desarrollo urbano, bajo un modelo de urbanismo verde que impulse una ciudad de los quince minutos;³⁰

VII. Las necesarias para llevar a cabo todo lo relacionado con la gestión inmobiliaria y del suelo dentro del área de desarrollo, tales

²⁶ Fracción reformada el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

²⁷ Fracción reformada el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

²⁸ Fracción reformada el 27/nov/2019.

²⁹ Fracción reformada el 27/nov/2019.

³⁰ Fracción reformada el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

como recibir, incorporar a su patrimonio, disponer, cuidar el uso y destino y comercializar predios dentro de su área de competencia, mediante una política integral que procure el ordenamiento territorial, evite la especulación del suelo y asegure su disponibilidad para promover el desarrollo económico de la región y el estado;³¹

VIII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades competentes, para realizar las acciones legales, técnicas y administrativas que sean necesarias en materia de obra pública y equipamiento, así como la vigilancia y seguimiento del desarrollo de la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la Infraestructura necesaria en términos de este Decreto;³²

IX. Se deroga.³³

X. Promover y ejecutar acciones orientadas a la obtención o aplicación de recursos que faciliten su autofinanciamiento;³⁴

XI.- Promover el uso de tecnología avanzada en las diferentes áreas del conocimiento entre los emprendedores, empresas e investigadores, en coordinación con las instancias competentes;³⁵

XII.- Coadyuvar con las instancias competentes en la creación o instalación de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en congruencia con los avances de la tecnología a nivel nacional e internacional;³⁶

XIII.- Impulsar la atracción e instalación de empresas, generadores de conocimiento, instituciones y otras entidades, tanto públicas como privadas, cuya finalidad sea coadyuvar al desarrollo sostenible de la región y del Estado;³⁷

XIV.- Coordinar con las instancias competentes la planificación y ordenamiento del desarrollo urbano del Polígono de la "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad", con criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y resiliencia, que favorezcan entornos funcionales, accesibles y respetuosos con el medio ambiente;³⁸

³¹ Fracción reformada el 27/nov/2019.

³² Fracción reformada el 27/nov/2019.

³³ Fracción derogada el 27/nov/2019.

³⁴ Fracción reformada el 5/jun/2025.

³⁵ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

³⁶ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

³⁷ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

³⁸ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

XV.- Impulsar, en coordinación con las dependencias y entidades competentes residentes en el Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, un urbanismo ecológico que promueva el consumo mínimo de recursos y energía posibles y disminuir la generación de residuos y emisiones contaminantes y su reciclaje;³⁹

XVI.- Promover en el ámbito de su competencia, la instalación de proyectos e inversiones públicas y privadas que incorporen tecnologías sostenibles para el desarrollo de soluciones industriales y urbanas en el Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, pudiendo vincularse con otras zonas industriales en el Estado;⁴⁰

XVII.- Fomentar la inversión en infraestructura tecnológica avanzada y sostenible en el Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, a fin de atraer empresas del sector tecnológico e industrial;⁴¹

XVIII.- Promover entre las instituciones públicas y privadas que se instalen en la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad” y otras zonas industriales del Estado, la capacitación en materia tecnológica;⁴²

XIX.- Promover entre las y los productores de bienes y servicios residentes del Polígono de la “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad” una política de economía circular, y⁴³

XX.- Las demás que se establezcan en leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.⁴⁴

ARTÍCULO 9⁴⁵

Se deroga.

ARTÍCULO 10⁴⁶

Se deroga.

³⁹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁴⁰ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁴¹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁴² Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁴³ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁴⁴ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁴⁵ Artículo derogado el 27/nov/2019.

⁴⁶ Artículo derogado el 27/nov/2019.

ARTÍCULO 11

La administración y dirección del Organismo estará a cargo de las instancias siguientes:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Persona Titular de la Dirección General; y⁴⁷
- III. Las unidades administrativas que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizada y en términos de las disposiciones aplicables.⁴⁸

ARTÍCULO 12

La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo y estará conformada por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla;⁴⁹
- II. Un Presidente Ejecutivo o Presidenta Ejecutiva, que será el Coordinador o Coordinadora de Gabinete, y⁵⁰
- III. Siete Vocales por parte del Gobierno del Estado, que serán las personas titulares de las Secretarías de: Gobernación; Desarrollo Económico y Trabajo; Planeación, Finanzas y Administración; Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; Infraestructura y Bienestar;⁵¹
- IV. Se deroga.⁵²

La persona titular de la Dirección General fungirá como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, quien tendrá voz, pero no voto.⁵³

Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo tanto, quienes los asuman no recibirán retribución ni emolumento alguno, las personas integrantes de la Junta de Gobierno a que se refieren las fracciones I a III tendrán voz y voto.⁵⁴

⁴⁷ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁴⁸ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁴⁹ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁵⁰ Fracción reformada el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

⁵¹ Fracción reformada el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

⁵² Fracción derogada el 27/nov/2019.

⁵³ Párrafo reformado el 5/jun/2025.

⁵⁴ Párrafo reformado el 5/jun/2025.

ARTÍCULO 13⁵⁵

Las personas titulares integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar a sus respectivos suplentes mediante oficio, quienes ejercerán las mismas facultades que las titulares y deberán ostentar, al menos, el nivel de Director General o Directora General, o su equivalente. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, será suplido o suplida por el Presidente Ejecutivo o la Presidenta Ejecutiva y en tal situación, asumirá funciones en su lugar la persona que este o esta designe como su suplente.

ARTÍCULO 14⁵⁶

El Presidente o la Presidenta y el Presidente Ejecutivo o la Presidenta Ejecutiva, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, podrán invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de entes públicos y privados que tengan relación con el objeto del Organismo, quienes tendrán derecho de voz.

ARTÍCULO 15⁵⁷

La Junta de Gobierno podrá sesionar de manera presencial o virtual.

Las sesiones se realizarán de manera ordinaria cada tres meses o extraordinaria las veces que sea necesario.

El quórum se integrará con la mitad más uno de las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16⁵⁸

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno presentes, teniendo el Presidente o Presidenta o en su ausencia, el Presidente o la Presidenta Ejecutiva, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 17⁵⁹

Las sesiones ordinarias deberán convocarse por conducto de la persona Secretaria Técnica, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación, entregando el orden de día propuesto y las

⁵⁵ Artículo reformado el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

⁵⁶ Artículo reformado el 5/jun/2025.

⁵⁷ Artículo reformado el 5/jun/2025.

⁵⁸ Artículo reformado el 5/jun/2025.

⁵⁹ Artículo reformado el 5/jun/2025.

extraordinarias, deberán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 18

La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la organización de la estructura interna y sus modificaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto;

II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes y programas del Organismo, necesarios para su operación, su modernización y la unificación de sus servicios, a propuesta de la persona titular de la Dirección General;⁶⁰

III. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas que la persona titular de la Dirección General le formule sobre el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos y en general, la normatividad interna del Organismo, así como sus modificaciones;⁶¹

IV. Conocer, analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Organismo y los informes trimestrales que presente la persona titular de la Dirección General. El informe anual deberá incluir los estados financieros dictaminados;⁶²

V. Conocer, discutir y aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar las adecuaciones presupuestales a los programas del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Autorizar el uso y el destino de los ingresos excedentes o extraordinarios y su aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Discutir y, en su caso, aprobar los informes requeridos para la integración de la cuenta pública anual del Organismo, en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a los lineamientos que al efecto emitan la Auditoría Superior del Estado de Puebla y las instancias competentes;

⁶⁰ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁶¹ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁶² Fracción reformada el 5/jun/2025.

IX. Autorizar a la persona titular de la Dirección General la delegación de facultades en personas servidoras públicas subalternas, así como de los poderes con facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a las leyes aplicables;⁶³

X. Aprobar la celebración de los instrumentos legales necesarios para que la recaudación del Organismo se lleve a cabo a través del sistema bancario, del sistema de pagos o de los establecimientos mercantiles y las demás autoridades competentes;

XI. Aprobar la celebración, suscripción u otorgamiento de convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, concesiones, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, la prestación de sus servicios y el ejercicio de sus atribuciones;

XII. Autorizar la contratación de auditores externos para que lleven a cabo auditorías al Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Solicitar a la persona titular de la Dirección General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo;⁶⁴

XIV. Desincorporar del dominio público mediante acuerdo, los bienes propiedad del Organismo que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado de conformidad con la legislación aplicable;⁶⁵

XV. Autorizar, previo acuerdo de desincorporación, la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo⁶⁶

XVI. Incorporar al dominio público mediante acuerdo los bienes de dominio privado propiedad del Organismo, cuando sean destinados al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos, siempre que su posesión corresponda al propio Organismo.⁶⁷

⁶³ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁶⁴ Fracción reformada el 15/ene/2024 y el 5/jun/2025.

⁶⁵ Fracción reformada el 15/ene/2024 y el 5/jun/2025.

⁶⁶ Fracción adicionada el 15/ene/2024 y reformada el 5/jun/2025.

⁶⁷ Fracción adicionada el 15/ene/2024 y reformada el 5/jun/2025.

XVII.- Autorizar la adquisición de bienes inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto del Organismo; ⁶⁸

XVIII.- Aprobar las estrategias, lineamientos y proyectos en materia de planeación urbana, ordenamiento y reservas territoriales dentro del Polígono de la "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad"; ⁶⁹

XIX.- Aprobar la creación de proyectos que generen ingresos propios para el Organismo y faciliten su autofinanciamiento; ⁷⁰

XX.- Autorizar la participación del Organismo en asociaciones, sociedades civiles o mercantiles u órganos colegiados, así como su incorporación a fideicomisos públicos o privados, siempre que contribuyan al cumplimiento de su objeto; ⁷¹

XXI.- Aprobar estrategias de vinculación y colaboración interinstitucional, con otros entes públicos y privados que impulsen el desarrollo científico, tecnológico y sostenible del Estado; ⁷²

XXII.- Autorizar a la persona titular de la Dirección General las estrategias de inversión de los recursos a su cargo, en instrumentos financieros que ofrezcan la mayor rentabilidad e intereses para el Organismo. Dicha inversión deberá realizarse exclusivamente en instrumentos que no impliquen capital de riesgo, en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables y previa evaluación técnica y financiera que garantice la seguridad y congruencia con los fines institucionales del Organismo; y⁷³

XXIII.- Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables. ⁷⁴

Las atribuciones contenidas en este artículo se podrán delegar a la persona titular de la Dirección General, en los términos que se establezcan en el Acuerdo Delegatorio correspondiente, con excepción de las atribuciones previstas como indelegables en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. ⁷⁵

⁶⁸ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁶⁹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁷⁰ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁷¹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁷² Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁷³ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁷⁴ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁷⁵ Párrafo adicionado el 5/jun/2025.

ARTÍCULO 19⁷⁶

La persona titular de la Dirección General será propuesta por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla y nombrado por la Junta de Gobierno, quien deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 20

La persona titular de la Dirección General, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:⁷⁷

I. Representar legalmente al Organismo, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales, de manera enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, incluso los que requieran cláusula especial, en los términos que dispone el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y de sus correlativos de las demás entidades federativas y de la Ciudad de México; interponer querellas y denuncias; otorgar perdón; promover o desistirse del juicio de amparo; absolver posiciones; comprometer en árbitros; otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales; suscribir y endosar títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y celebrar operaciones mercantiles. Para actos de dominio de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, deberá contar con la autorización previa de la Junta de Gobierno;⁷⁸

II. Delegar la representación jurídica del Organismo en los juicios, procedimientos y demás actos jurídicos y administrativos en los que éste sea parte, previa autorización de la Junta de Gobierno;

III. Resolver los recursos y demás procedimientos que le correspondan, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;

V. Someter a la Junta de Gobierno la organización de la estructura orgánica y de las modificaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto;

⁷⁶ Artículo reformado el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

⁷⁷ Acápite reformado el 5/jun/2025.

⁷⁸ Fracción reformada el 5/jun/2025.

- VI. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas del Organismo, necesarios para su operación, su modernización y la unificación de sus servicios;
- VII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos de Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos y, en general, la normatividad interna del Organismo, así como sus modificaciones;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno los estudios y proyectos de reformas legales y administrativas, orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento del Organismo, así como aquellas que permitan el mejor cumplimiento de su objeto;
- IX. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades del Organismo que contenga los estados financieros dictaminados. En cada sesión ordinaria, se rendirá un informe de las actividades generales, de la situación financiera y de los asuntos que requieran de su consideración;
- X. Someter a la autorización de la Junta de Gobierno, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo, así como las propuestas de adecuaciones presupuestales que procedan;
- XI. Someter a la discusión y aprobación de la Junta de Gobierno, los informes requeridos para la integración de la cuenta pública anual del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Conducir, organizar y evaluar, con el apoyo de las unidades administrativas que correspondan, las actividades y el funcionamiento del Organismo, en cumplimiento de su objeto, así como supervisar la operación y los servicios que se prestan;
- XIII. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto se establezcan; con excepción del área o unidad jurídica misma que será nombrada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;⁷⁹
- XIV. Promover la actualización, capacitación y profesionalización del personal del Organismo;
- XV. Ordenar la readscripción del personal del Organismo, cuando sea conveniente;

⁷⁹ Fracción reformada el 5/jun/2025.

XVI. Administrar el patrimonio del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de recursos humanos del organismo, así como otorgar y revocar los nombramientos correspondientes a las personas servidoras públicas del organismo, observando lo dispuesto en el marco normativo aplicable;⁸⁰

XVIII. Rendir los informes que le solicite la Junta de Gobierno, el Órgano Interno de Control y las demás autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables;⁸¹

XIX. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XX. Expedir, a petición de particulares o autoridades competentes, la certificación de datos o documentos que obren en los archivos del Organismo, previo pago de los derechos correspondientes, en los casos que proceda;

XXI. Someter a consideración y, en su caso, autorización mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, la incorporación al dominio público de los bienes de dominio privado propiedad del organismo, cuando sean destinados al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos;⁸²

XXII. Someter a consideración y, en su caso, autorización de la Junta de Gobierno, la desincorporación de bienes propiedad del Organismo, que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;⁸³

XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo, debiendo informar al Honorable Congreso del Estado, cuando en ejercicio de sus facultades se desincorpore y realice algún acto de dominio de los que se refieren en esta disposición⁸⁴

⁸⁰ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁸¹ Fracción reformada el 5/jun/2025.

⁸² Fracción reformada el 15/ene/2024 y el 5/jun/2025.

⁸³ Fracción reformada el 15/ene/2024 y el 5/jun/2025.

⁸⁴ Fracción adicionada el 15/ene/2024 y el 5/jun/2025.

XXIV. Proponer a la Junta de Gobierno la adquisición de bienes inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto del Organismo;⁸⁵

XXV.- Elaborar y presentar para la aprobación de la Junta de Gobierno, los planes, los anteproyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, programas de trabajo, inversión y financiamiento;⁸⁶

XXVI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;⁸⁷

XXVII.- Promover recursos y financiamiento para consolidar los proyectos y acciones que le estén encomendadas al Organismo.⁸⁸

XXVIII.- Realizar todo tipo de actos y gestiones necesarios para el cumplimiento del objeto y objetivos del Organismo;⁸⁹

XXIX.- Proponer estrategias, lineamientos y proyectos en materia de planeación urbana, ordenamiento y reservas territoriales dentro del Polígono de la "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad", así como coordinar su ejecución en congruencia con los objetivos del Organismo;⁹⁰

XXX.- Proponer la creación y operación de proyectos que generen ingresos propios para el Organismo y faciliten su autofinanciamiento;⁹¹

XXXI.- Proponer a la Junta de Gobierno la participación del Organismo en asociaciones, sociedades civiles o mercantiles u órganos colegiados, así como en fideicomisos públicos o privados, siempre que contribuyan al cumplimiento de su objeto;⁹²

XXXII.- Diseñar e implementar estrategias de vinculación y colaboración interinstitucional con entes públicos, privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales, que impulsen el desarrollo científico, tecnológico y sostenible del Estado, sometiéndolas a consideración de la Junta de Gobierno cuando así se requiera;⁹³

⁸⁵ Fracción adicionada el 15/ene/2024 y el 5/jun/2025.

⁸⁶ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁸⁷ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁸⁸ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁸⁹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹⁰ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹¹ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹² Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹³ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

XXXIII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno la propuesta de uso y destino de los ingresos excedentes o extraordinarios, conforme a la normativa aplicable;⁹⁴

XXXIV.- Proponer a la Junta de Gobierno las estrategias de inversión de los recursos a su cargo, en instrumentos financieros que ofrezcan la mayor rentabilidad e intereses para el Organismo; inversión que deberá proponerse realizar exclusivamente en instrumentos que no impliquen capital de riesgo, en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables y previa evaluación técnica y financiera que garantice la seguridad y congruencia con los fines institucionales del Organismo;⁹⁵

XXXV.- Ejecutar las atribuciones que le sean delegadas expresamente por la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones legales y al acuerdo delegatorio correspondiente, con excepción de aquellas que sean indelegables de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y⁹⁶

XXXVI.- Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.⁹⁷

ARTÍCULO 21

El patrimonio del organismo estará constituido por:

I. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II. Las aportaciones y donaciones que bajo cualquier título, le realicen personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como las que reciba a través de fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, contraprestaciones, activos digitales, certificados y en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal; y⁹⁸

⁹⁴ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹⁵ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹⁶ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹⁷ Fracción adicionada el 5/jun/2025.

⁹⁸ Fracción reformada el 5/jun/2025.

V. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios a su cargo y en cumplimiento de su objeto, que se registrarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22⁹⁹

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo, así como los bienes muebles que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, se equiparán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

ARTÍCULO 23¹⁰⁰

Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal se registrarán por la normatividad que resulte aplicable, según el tipo de contratación de que se trate.

ARTÍCULO 24¹⁰¹

La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Órgano Interno de Control, designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quien tendrá las facultades que le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables.

⁹⁹ Artículo reformado el 5/jun/2025.

¹⁰⁰ Artículo reformado el 5/jun/2025.

¹⁰¹ Artículo reformado el 27/nov/2019 y el 5/jun/2025.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “CIUDAD MODELO”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 27 de enero de 2017, Número 20, Cuarta Sección. Tomo DI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los integrantes de la Junta de Gobierno del organismo, celebrarán sesión de instalación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En esta sesión, se aprobará la propuesta que realice el Ejecutivo Estatal respecto de la designación del Director General, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias del año y se evaluarán los asuntos que se presenten para su consideración.

TERCERO. La Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado denominado “Ciudad Modelo” aprobará el Reglamento Interior del Organismo, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para su expedición por conducto del Ejecutivo del Estado.

CUARTO. El presente Decreto podrá ser reformado, derogado o adicionado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

QUINTO. Para efectos de este Decreto, los bienes inmuebles de que disponga el Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra” en el Polígono de Ciudad Modelo, los transferirá al organismo para el cumplimiento de su objeto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. Rúbrica. Diputado Secretario. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN. Rúbrica. Diputado Secretario. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de

Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica. El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico. **C. JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial. **C. RODRIGO RUESTRA PIÑA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura y Transportes. **C. DIEGO CORONA CREMEAN.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social. **C. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **C. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma la fracción I del artículo 6 de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, Número 23, Décima Tercera Sección, Tomo DXX).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.** Rúbrica. Diputado Secretario. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.** Rúbrica. EL Secretario de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial. **C. RODRIGO RIESTRA PIÑA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes. **C. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social. **C. GERARDO ISLAS MALDONADO.** Rúbrica. El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico. **C. JAIME RAÚL OROPEZA CASAS.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **C. JESÚS ROBERTO MORALES RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 27 de noviembre de 2019, Número 17, Cuarta Sección, Tomo DXXXV).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las facultades municipales agenciadas por el Organismo deberán restablecerse al estado en que se encontraban hasta antes de la suscripción de los convenios respectivos y el Gobierno del Estado deberá restituir a los respectivos Ayuntamientos la prestación de servicios públicos municipales que el Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo venía ejecutando, mediante acuerdo y conforme a las competencias que de la Ley resulten.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Diputada Presidenta. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. JUAN PABLO KURI CARBALLO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. Rúbrica. Diputada Secretaria. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN LUGO ALARCÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.**

Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO HELIODORO LUNA VITE.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUELLAR DELGADO.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **VICEALMIRANTE MIGUEL IDELFONSO AMÉZAGA RAMÍREZ.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma las fracciones XIII y XIV del artículo 18 y las fracciones XXI y XXII del 20, y adiciona las fracciones XV y XVI al 18 y las fracciones XXIII y XXIV al 20, todos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 15 de enero de 2024, Número 10, Tercera Sección, Tomo DLXXXV).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La persona Titular del Organismo Público Descentralizado, denominado Ciudad Modelo, deberá informar al Honorable Congreso del Estado, cuando en ejercicio de sus facultades, desincorpore, enajene, permute, done o realice cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de su similar, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 5 de junio de 2025, Número 4, Séptima Sección, Tomo DCII).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La persona Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, deberá someter a la Junta de Gobierno la organización de la estructura orgánica y de las modificaciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, así como realizar todas las acciones administrativas ante las instancias correspondientes, asegurando la efectiva transformación del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables y dentro de los plazos establecidos.

CUARTO. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad” aprobará el Reglamento Interior del Organismo, dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para su expedición por conducto del Ejecutivo del Estado. En tanto no se expida el mismo, seguirá aplicando el Reglamento Interior vigente en todo aquello que no contravenga este Decreto.

QUINTO. Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que sean del conocimiento de “Ciudad Modelo”, a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán tramitándose por el Organismo “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”, a través de las unidades administrativas correspondientes.

SEXTO. Todo acto jurídico e instrumento legal o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente se refiera al Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, se entenderá asignado al Organismo Público Descentralizado denominado “Capital de la Tecnología y Sostenibilidad”.

SÉPTIMO. El Organismo Público Descentralizado denominado "Capital de la Tecnología y Sostenibilidad", asumirá la titularidad de los derechos y obligaciones contractuales y laborales contraídos por "Ciudad Modelo", de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco. Diputada Presidenta. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.